

RESOLUCIÓN NÚMERO 5270 DE 2022

"Por la cual se corrigen unos errores formales a la resolución que concede permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 582 del 16 de diciembre de 2016 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU la facultad de suscribir el acto administrativo por el cual se concede el permiso de que trata el artículo 15 la Ley 1682 de 2013, cuando este sea de competencia del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución IDU-2132 de 2022 se concedió permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo su cuenta y riesgo, los estudios y diseños sin comprometer recursos públicos sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe.

Que de acuerdo con lo definido en el memorando DTP-20212250293993 del 16 de septiembre de 2021, la Dirección Técnica de Proyectos informa las guías, manuales y procedimientos que debe tener en cuenta el solicitante, de un permiso voluntario en el Instituto de Desarrollo Urbano, para la intervención en la infraestructura vial en la etapa del proyecto concedida mediante la Resolución IDU-2132 de 2022, y que éste hace parte integral de la Resolución precitada para su ejecución y seguimiento.

Que mediante manifestación expresa la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A y CUSEZAR S.A se comprometen a su cuenta y riesgo, en la contratación de una consultoría externa y la contratación de la interventoría, sin comprometer recursos públicos, para desarrollar la fase de estudios y diseños definitivos de los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2012 -CPACA, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Subrayas fuera de texto)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 5270 DE 2022

"Por la cual se corrigen unos errores formales a la resolución que concede permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe"

Que resulta necesario realizar la corrección formal al artículo 1º de la Resolución IDU-2132 de 2022, por cuanto de acuerdo a la localización de la vía y basados en un sistema de referencia cartesiano, que se exprese en la descripción que la calzada sea oriental o nororiental de la avenida Bosa, ambas localizaciones se infieren correctas, sin embargo para no entrar en imprecisiones, se procede a realizar el ajuste formal a dicho artículo, aclarando que es la Calzada Oriental de la Avenida Bosa. Por otra parte, en el artículo 3º de la misma Resolución, se presentó un error por omisión dado que no se definió la calidad de beneficiario que ostentaría el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual se realiza el respectivo ajuste, sin que lo anterior cambie, ni modifique el propósito principal de la resolución ya mencionada.

Que conforme con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución IDU-2132 de 2022, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a las constructoras CAPITAL BOGOTÁ SAS, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A, representadas legalmente por PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO y ALVARO PELAEZ ARANGO respectivamente, PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS a su cuenta y riesgo y sin comprometer recursos públicos sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe; cuyos CIVs están relacionados en el radicado mediante oficio radicado No 20215262091252 del 22 de diciembre de 2022.*

***PARÁGRAFO 1º.** El presente Acto no constituye un contrato entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A, por ende, el IDU no está obligado a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto objeto del presente Acto Administrativo.*

***PARÁGRAFO 2º.** Las exigencias, lineamientos, recomendaciones y requerimientos establecidos por la Dirección Técnica de Proyectos mediante los memorandos Nos. memorando DTP-20212250293993 del 16 de septiembre de 2021 y DTP-20222260024693 del 21 de enero de 2022, son de obligatorio cumplimiento por parte de las CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A. y hacen parte integral de la presente Resolución”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 5270 DE 2022

"Por la cual se corrigen unos errores formales a la resolución que concede permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe"

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3º de la Resolución IDU-2132 de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A, garantizarán que los consultores contratados para la ejecución del PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA concedido mediante el presente acto administrativo, constituirán a favor de éstos y al IDU como segundo beneficiario, las siguientes garantías:

CALIDAD DE LOS DISEÑOS. Por el 20% del valor total del valor presupuestado en la propuesta objeto del presente Acto, por la vigencia de desarrollo de los diseños definido en el artículo segundo más dos (2) años adicionales contados a partir del recibo a satisfacción del IDU.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMANIZACIONES LABORALES. Por el 10% del valor total del presupuesto definido para la ejecución de la propuesta señalada en el artículo primero del presente Acto, por la vigencia del permiso otorgado más tres (3) años adicionales contados a partir de la suscripción del Acta de terminación de consultoría e interventoría de diseños, o la que haga sus veces para el recibo a satisfacción de los mismos.

PARÁGRAFO. Las pólizas acá previstas deberán ser allegadas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del Instituto de Desarrollo Urbano, para su revisión y aprobación dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente Acto".

ARTÍCULO 3º. Notificar el contenido de la presente resolución a las siguientes personas:

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO, identificado con C.C. No. 71.375.076, Representante Legal de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** correos electrónicos

PABLO.CARO@CONSTRUCTORACAPITAL.COM, PABLOE@CONSTRUCTORACAPITAL.COM, ISABEL.VASQUEZ@CONSTRUCTORACAPITAL.COM

CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, identificado con C.C. No. 19.262.328 Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** correos electrónicos CARLOS.SIERRA@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM, SERGIO.OJEDA@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM y, EDUARDO.ROZO@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

ALVARO PELAEZ ARANGO, identificado con la C.C. No. 14.210.548, Representante Legal de **CUSEZAR S.A.**, correos electrónicos APELAEZ@CUSEZAR.COM, LCANTOR@CUSEZAR.COM, MARROYAVE@CUSEZAR.COM

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Subdirector General de Desarrollo Urbano y a la Directora Técnica de Proyectos del IDU, por intermedio de la Subdirección General de Gestión Corporativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 5270 DE 2022

"Por la cual se corrigen unos errores formales a la resolución que concede permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe"

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 20-09-2022 07:39 AM

Aprobó: José Félix Gómez Pantoja -SGDU
Gian Carlo Suescún S -SGJ
Elaboró: Angélica Alonso -SGDU
Revisó: E. Mauricio Gracia Díaz -Abogado SGJ